



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N°310-DP-2011  
(Actuación 210/11)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Maximiliano Lezcano (DNI: 21.575.892), la Sra. Pamela Desutter (DNI: 27.639.774) acompañada por varias firmas más, ante esta Defensoría el día 18 de octubre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicitan intervención a fin de que las autoridades tomen medidas para minimizar los efectos de la ceniza volcánica en la salud de los habitantes de la ciudad. Asimismo, manifiestan no ver actividad constante y extendida en el retiro de arena por personal y maquinaria municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de información y de acciones tendientes a minimizar el impacto de la ceniza volcánica.

Que a raíz de lo acontecido, es necesario considerar que la comunidad requiere de mayor información en relación a los efectos de la ceniza en la salud, cronograma de recolección de ceniza, camiones regadores para ingreso y egreso de alumnos escolares, etc.

Que debe dejarse constancia que junto a la presentación no se ha acompañado las investigaciones, informes técnicos y notas, indicadas en la misma.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sr Maximiliano Lezcano (DNI: 21.575.892) y la Sra. Pamela Desutter (DNI: 27.639.774), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 18 de octubre de 2011.

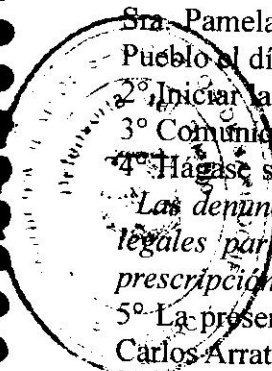
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,


*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

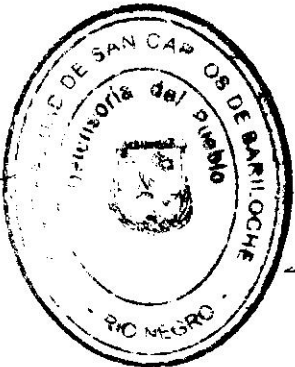
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

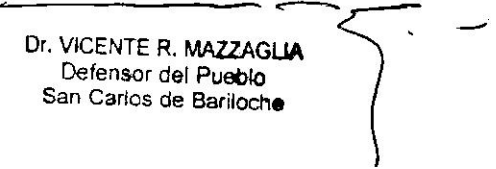


6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2011

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche